



GC(46)/COM.5/OR.1  
28 de febrero de 2003

Organismo Internacional de Energía Atómica  
**CONFERENCIA GENERAL**

Distr. GENERAL  
ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

**CUADRAGÉSIMA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA (2002)**

**COMISIÓN PLENARIA**

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN

celebrada en el Austria Center (Viena),  
el martes 17 de septiembre de 2002, a las 10.45

Presidente: Sr. MOLTENI (Argentina)

ÍNDICE

<u>Punto del Orden del Día*</u>		<u>Párrafos</u>
-	Elección de Vicepresidentes y organización de los trabajos	1 - 5
5	Organización de los trabajos de la Conferencia	6 - 16
	c) Restablecimiento de los derechos de voto	6 - 16
9	Cuentas del Organismo para 2001	17 - 18
10	Actualización del Presupuesto del Organismo para 2003	} 19 - 27
11	Financiamiento de la cooperación técnica	
12	Escala de cuotas de los Estados Miembros para el Presupuesto Ordinario	28 - 29
13	Medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos	30 - 71

\* GC(46)/19.

La composición de las delegaciones presentes en la reunión se indica en el documento GC(46)/INF/8/Rev.1.

Por razones de economía, sólo se ha publicado un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven a las reuniones sus propios ejemplares de los documentos.

La presente acta está sujeta a correcciones. Estas últimas deben presentarse en uno de los idiomas de trabajo, en un memorando y/o incorporadas a un ejemplar del acta, y se deben enviar a la División de Servicios de Conferencias y Documentación, Organismo Internacional de Energía Atómica, Wagramer Strasse 5, P.O. Box 100, A-1400 Viena (Austria). Las correcciones deben presentarse dentro de un plazo de tres semanas contadas a partir de la fecha de recepción del acta.

Abreviaturas utilizadas en la presente acta

Convenio complementario de Bruselas	Convenio complementario del Convenio de Bruselas de 29 de julio de 1960 acerca de la Responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear
Convenio de París	Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear
FCT	Fondo de Cooperación Técnica
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMS	Organización Mundial de la Salud
Reglamento de Transporte	Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos
TranSAS	Servicio de Evaluación de la Seguridad en el Transporte

## ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTES Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

1. El PRESIDENTE, tras expresar su reconocimiento por la confianza depositada en él por la Conferencia General, dice que, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento y como resultado de las consultas celebradas entre los grupos, se ha propuesto designar como Vicepresidentes de la Comisión al Sr. Stelzer de Austria y a la Sra. Grupinska de Polonia. El orador supone que la Comisión desea apoyar las designaciones del Sr. Stelzer y la Sra. Grupinska.

2. Así queda acordado.

3. El PRESIDENTE se refiere al documento GC(46)/COM.5/1, en que se enumeran los puntos del Orden del Día que la Conferencia General ha asignado a la Comisión Plenaria y propone que, siguiendo la costumbre establecida, se informe verbalmente a la Conferencia en una sesión plenaria sobre las deliberaciones de la Comisión.

4. Supone que, como en 2001, la Comisión desea agrupar, en la medida de lo posible, los proyectos de resolución cuya aprobación recomienda a la Conferencia, según los pilares principales de la labor del Organismo: la seguridad nuclear, la tecnología nuclear y la verificación.

5. Así queda acordado.

## ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

c) **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE VOTO**  
GC(46)/INF/6 y Add.1; GC(46)/20)

6. El representante de la ARGENTINA observa que sólo dos Estados Miembros están utilizando el mecanismo del plan de pagos descrito en el documento GOV/1998/54/Rev.2 y dice que varias organizaciones de las Naciones Unidas – entre ellas la FAO, la OMS, la OMM y la OACI – ya tienen o prevén establecer mecanismos que dan un plazo de hasta diez años para pagar los atrasos. Visto que, en virtud del mecanismo del Organismo, en los “atrasos” se incluyen las cantidades adeudadas en el año en curso además de las correspondientes a años anteriores, el plazo máximo de cinco años para el pago de los atrasos es, a juicio de su delegación, demasiado corto. La delegación de la Argentina considera que la Comisión debería recomendar a la Conferencia que el plazo máximo se prolongue hasta diez años.

7. El representante del IRAQ dice que su país ha acumulado atrasos debido a condiciones que escapan a su control. Por otra parte, el Iraq tiene derecho a que se restablezcan sus derechos de voto a la luz de los criterios o directrices expuestos en el párrafo 2 del documento GC(42)/10. El Iraq acaba de aceptar el regreso de los inspectores de armamentos de las Naciones Unidas, para que no haya ninguna razón para privarlo de sus derechos de voto en el Organismo. En relación con el regreso de dichos inspectores, el Iraq desearía pagar sus cuotas en dinares iraquíes, que el Organismo podría utilizar para pagar los servicios que necesitaran sus inspectores en el Iraq.

8. Los representantes de BRASIL, ECUADOR, CHILE, INDONESIA y BOLIVIA hacen suya la declaración del representante de la Argentina.

9. El representante del PERÚ hace suya esa declaración y declara que algunas de las organizaciones radicadas en Viena que forman parte del sistema de las Naciones Unidas cuentan con planes de pago de atrasos con períodos de pago máximos de diez años.

10. La representante de ALEMANIA dice que su delegación está a favor de mantener el plan de pagos en vigor.

11. El representante de los PAÍSES BAJOS dice que la carga que supone el pago de las cuotas es la misma para todos los Estados Miembros, ya que dichas cuotas se basan en la capacidad de pago de cada país. En opinión de su delegación, el plan de pagos existente da suficientes posibilidades a los Estados Miembros en mora.

12. La representante del CANADÁ hace suyas las observaciones de los representantes de Alemania y los Países Bajos y afirma que, si bien su delegación comprende a muchos de los Estados Miembros con atrasos, considera que el plan de pagos en vigor es razonable.

13. El DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS, en respuesta a una pregunta de la representante del Canadá, dice que el total adeudado por los Estados Miembros en mora asciende aproximadamente a 8 millones de dólares y que la introducción de un plan de pagos de atrasos con un plazo máximo de pago de diez años sería ventajosa para el Organismo si se tradujese en un aumento de los ingresos en efectivo.

14. Señala que, en algunos planes de pago de diez años, se cobra un interés por las cantidades pendientes, aunque en la práctica esto no se hace si los pagos se realizan a tiempo.

15. El PRESIDENTE propone que la Comisión aplaze todo debate del subpunto 5 c) del Orden del Día a fin de dar más tiempo a las delegaciones para que celebren consultas oficiosas.

16. Así queda acordado.

#### CUENTAS DEL ORGANISMO PARA 2001

(GC(46)/6)

17. El PRESIDENTE, observando que ningún miembro de la Comisión desea tomar la palabra, supone que ésta desea recomendar a la Conferencia General que apruebe el proyecto de resolución que figura en la página I del documento GC(46)/6.

18. Así queda acordado.

#### ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO PARA 2003

(GC(46)/7 y Mod.1)

#### FINANCIAMIENTO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA

19. El PRESIDENTE, se refiere al documento GC(46)/7/Mod.1, y propone que el punto 10 (“Actualización del Presupuesto del Organismo para 2003”) y el punto 11 (“Financiamiento de la Cooperación Técnica”) del Orden del Día se examinen juntos.
20. Así queda acordado.
21. La representante de ALEMANIA dice que su país defiende un crecimiento presupuestario nominal cero en todas las organizaciones internacionales pero el presupuesto recomendado para 2003 representa un crecimiento presupuestario real cero. Por lo tanto, su delegación no puede apoyar el presupuesto recomendado.
22. Del mismo modo, su delegación, que considera que debería lograrse un aumento de los recursos financieros para la cooperación técnica mediante la aplicación satisfactoria del mecanismo de la “tasa de consecución” más que mediante aumentos de la cifra objetivo del FCT, no puede apoyar la cifra objetivo del FCT recomendada para 2003.
23. Sin embargo, teniendo en cuenta la postura de las demás delegaciones, su delegación no desea impedir que se alcance un consenso con respecto todo el conjunto recomendado.
24. El PRESIDENTE supone que la Comisión, con la reserva expresada por un miembro, desea recomendar a la Conferencia General la aprobación del proyecto de resolución A contenido en el Anexo del documento GC(46)/7, y del proyecto de resolución B contenido en el documento GC(46)/7/Mod.1.
25. Así queda acordado.
26. El PRESIDENTE supone que la Comisión desea recomendar a la Conferencia General la aprobación del proyecto de resolución C que figura en el Anexo del documento GC(46)/7.
27. Así queda acordado.

ESCALA DE CUOTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA EL PRESUPUESTO ORDINARIO  
(GC(46)/10)

28. El PRESIDENTE, observando que ningún miembro de la Comisión desea tomar la palabra, supone que ésta desea recomendar a la Conferencia General que apruebe el proyecto de resolución que figura en la página 2 del documento GC(46)/10.
29. Así queda acordado.

MEDIDAS PARA FORTALECER LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR, RADIOLÓGICA, DEL TRANSPORTE Y DE LOS DESECHOS  
(GC(46)/11 y Corr.1 y Adiciones 1 y 2; GC(46)/12; GC(46)/COM.5/L.1, L.2 y L.4 y Corr.1)

30. El representante de AUSTRALIA presenta el proyecto de resolución contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.2 y declara que su delegación, que desea que el Organismo siga

desempeñando su función singular en la esfera de la seguridad, considera que el enfoque general adoptado por los patrocinadores del proyecto de resolución constituye un mecanismo útil porque permite tomar en consideración varias cuestiones en paralelo dentro del contexto de unas limitaciones presupuestarias rigurosas.

31. El PRESIDENTE supone que la Comisión desea recomendar a la Conferencia General que apruebe el proyecto de resolución contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.2.

32. Así queda acordado.

33. La representante de la INDIA propone que se añadan las palabras “a petición de los Estados Miembros” tras el término “Secretaría” en el párrafo 10 de la parte dispositiva. También propone que se añada el término “interesados” después de “Estados Miembros” en el párrafo 12 de la parte dispositiva.

34. El PRESIDENTE, señalando que la Comisión ya ha decidido recomendar la aprobación del proyecto de resolución en su forma actual, dice que, a su juicio, no sería aconsejable volver a abrir el debate sobre el proyecto de resolución.

35. La representante de NUEVA ZELANDIA presenta el proyecto de resolución contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.1 y señala que se trata de un texto razonable y moderado, elaborado a partir de la resolución GC(45)/RES/10.B aprobada en 2001 y en el que se tiene presente la Conferencia Internacional de 2003 sobre seguridad en el transporte de materiales radiactivos. La seguridad en el transporte marítimo de materiales radiactivos es una cuestión de gran importancia para todos los Estados ribereños, y los patrocinadores del proyecto de resolución representan todas las regiones por las cuales pueden pasar envíos de materiales radiactivos por mar.

36. Observando que se ha presentado otro proyecto de resolución sobre esa cuestión, la oradora afirma que su delegación trabajará con ahínco para ayudar a elaborar una resolución de consenso.

37. El representante de FRANCIA presenta el proyecto de resolución que figura en el documento GC(46)/COM.5/L.4 y dice que, en general, se basa en los elementos del consenso alcanzado en la cuadragésima quinta reunión de la Conferencia General y tiene en cuenta las opiniones de un gran número de Estados Miembros.

38. En el proyecto de resolución se reafirma que los envíos de materiales radiactivos deberían realizarse “en conformidad con normas internacionales aplicables que prevean un alto grado de seguridad”. En opinión de los patrocinadores, es importante que la Secretaría pueda determinar si esos envíos se realizan de conformidad con esas normas y, por consiguiente, que los Estados Miembros faciliten información a la Secretaría sobre el modo en que reglamentan el transporte de materiales radiactivos.

39. Con referencia al párrafo 3 de la parte dispositiva, el orador indica que el hecho de que la edición de 1996 del Reglamento de Transporte del Organismo se haya hecho obligatoria en virtud del Código marítimo internacional de mercancías peligrosas de la OMI es testimonio de

la alta calidad del Reglamento de Transporte. Sin embargo, dicho Reglamento debería seguir siendo objeto de examen constante y, según convenga, de modificación.

40. Haciendo referencia al párrafo 9 de la parte dispositiva, el orador dice que las misiones TranSAS contribuyen a difundir aún más los conocimientos técnicos adquiridos en el marco del Organismo, y aumentan la transparencia en las cuestiones relativas al transporte de materiales radiactivos.

41. Con respecto al párrafo 7 de la parte dispositiva, declara que algunos Estados remitentes – por ejemplo, Francia, el Reino Unido y el Japón – facilitan información voluntariamente a los Estados ribereños acerca de los envíos de materiales radiactivos. En opinión de esos países, esa práctica no debería de sustituirse por un sistema obligatorio de consulta o de notificación previa. Asimismo, consideran que no debería utilizarse la Secretaría como canal para el suministro voluntario de la información.

42. En cuanto al párrafo 5 de la parte dispositiva, dice que la aprobación por los Estados partes en el Convenio de París del protocolo – finalizado en febrero – por el que se revisa dicho Convenio depende ahora de una decisión de la Comisión Europea. Los patrocinadores del proyecto de resolución creen que la revisión del Convenio de París en la forma prevista fortalecerá en gran manera la eficacia de los mecanismos vigentes de responsabilidad civil. Entre otras cosas, en el protocolo se prevén importes de indemnización más elevados – hasta 700 millones de euros por accidente nuclear en una instalación y hasta 800 millones de euros por accidente nuclear durante el transporte – y un aumento de hasta 1 500 millones de euros de los recursos disponibles en el marco del Convenio complementario de Bruselas.

43. Con referencia al proyecto de resolución contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.1, el orador afirma que un proyecto de resolución sobre la seguridad en el transporte no constituye un mecanismo apropiado para redefinir los elementos constitutivos de los regímenes de responsabilidad civil vigentes en materia nuclear. El debate de ese proyecto de resolución podría originar una fuerte polémica, como sucedió durante el debate de un proyecto de resolución similar durante la reunión de 2001 de la Conferencia General.

44. El representante del REINO UNIDO dice que los patrocinadores del proyecto de resolución contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.1 no son los únicos inquietos acerca de la seguridad del transporte de materiales nucleares. En la reunión anterior de la Conferencia General se logró una resolución de consenso atendiendo a esa preocupación compartida, y su delegación y varias otras llegaron al límite de lo que consideran correcto, y en algunos casos, incluso sobrepasaron ese límite. Pensaron que las verdaderas divergencias de opinión que los separaban de los patrocinadores del proyecto de resolución contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.1 quedarían aparcadas al menos hasta la Conferencia Internacional de 2003 sobre seguridad en el transporte de materiales radiactivos. Por consiguiente, se sienten decepcionados de que los patrocinadores de ese proyecto de resolución, en lugar de contentarse con un compromiso en virtud del cual se les concedió buena parte de lo que deseaban, intenten conseguir ahora mucho más y presenten un texto cuya aprobación supondría, entre otras cosas, considerar a los explotadores jurídicamente responsables de cualquier incidente que se estime que haya dado lugar a cualquier tipo de pérdida económica, independientemente de que haya habido liberación radiactiva. En el

proyecto de resolución se mencionan cuestiones relativas a la seguridad física que, de tener que plantearse, debería hacerse en virtud del punto 17 del Orden del Día. Asimismo, se prevé el inicio o ampliación, en el marco del Organismo, de no menos de seis tipos de actividades en un momento en que el presupuesto del Organismo ya no da más de sí. Además, su aprobación obligaría a los Estados remitentes a celebrar consultas con los Estados ribereños antes de cada envío, lo cual contradiría el principio de libertad de la navegación y tendría repercusiones para el transporte de todo tipo de mercancías peligrosas. Por último, el proyecto de resolución da la impresión de que las normas de seguridad aplicables al transporte marítimo de materiales radiactivos son poco eficaces y que el historial de seguridad de quienes se dedican al transporte marítimo de esos materiales es reprobable, si bien se ha demostrado de forma independiente que esas normas de seguridad son eficaces y que el historial de seguridad es extraordinario.

45. La delegación del Reino Unido no sólo se siente decepcionada sino también desconcertada, ya que en el último año el Reino Unido ha intentado aumentar la confianza en la seguridad de sus operaciones de transporte de materiales nucleares acogiendo una misión TransSAS, ayudando a mejorar el régimen de responsabilidad civil en materia de energía nuclear y a actualizar el Reglamento de Transporte, facilitando ininterrumpidamente información oportuna a los Estados ribereños interesados sobre envíos específicos de materiales nucleares y organizando presentaciones – en la Sede del Organismo – que han demostrado claramente la improbabilidad de que se produzcan liberaciones radiactivas durante el transporte marítimo de materiales nucleares. Ahora parece que los esfuerzos del Reino Unido han sido en vano; no hay pruebas de que hayan tenido efecto alguno en los patrocinadores del proyecto de resolución contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.1. No se puede menos que pensar que algunos de los patrocinadores quizás tengan un programa oculto que no esté en consonancia con el artículo II del Estatuto del Organismo, según el cual el Organismo debería procurar “acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero”.

46. La delegación del Reino Unido espera que todas las delegaciones que aún no se han comprometido con respecto a las cuestiones mencionadas en los dos proyectos de resolución que se están examinando acaben por reconocer hasta qué punto el proyecto de resolución contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.1 es excesivamente ambicioso, y que los patrocinadores de ese proyecto de resolución vuelvan al camino de la razón y la moderación.

47. El representante del JAPÓN dice que su delegación comparte la decepción y el desconcierto de la delegación del Reino Unido.

48. Los patrocinadores del proyecto de resolución contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.1 parecen subestimar el valor de las normas internacionales existentes relativas al transporte marítimo de materiales nucleares y creer que la Secretaría no está haciendo lo suficiente en cuanto a la seguridad del transporte marítimo. Asimismo, parecen adoptar un enfoque muy pesimista de los riesgos asociados al transporte marítimo de materiales nucleares, si bien varios estudios científicos y técnicos recientes han llegado a la conclusión de que esos riesgos son muy reducidos.

49. El Japón, que está totalmente comprometido a garantizar unos altos niveles de seguridad en el transporte marítimo de materiales nucleares, no ha sufrido ningún percance en el transporte marítimo de esos materiales en más de 30 años aunque, lamentablemente, ha habido varios contratiempos con buques petroleros durante ese período.

50. En el proyecto de resolución contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.1, las preocupaciones relativas a la seguridad tecnológica se confunden con las relativas a la seguridad física. Ambas están íntimamente relacionadas, pero el Organismo se ocupa de ellas por separado, enfoque que debería mantenerse. Además, no ha habido ningún incidente relativo a la seguridad física de materiales nucleares durante el transporte marítimo. No obstante, tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, todos los órganos reguladores interesados revisaron las disposiciones de seguridad física del transporte marítimo de materiales nucleares y quedaron convencidos de que las estrictas medidas de seguridad física en vigor son adecuadas.

51. Con referencia al párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.1, en el que se prevé la instauración de “un amplio mecanismo de responsabilidad”, el orador dice que, en opinión de su país, el régimen de responsabilidad civil vigente en la esfera nuclear es un mecanismo eficaz para garantizar una indemnización adecuada por daños nucleares.

52. En el proyecto de resolución contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.1 se incluyen disposiciones que limitarán la libertad de navegación prevista en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y se prevén iniciativas que prejuzgan el resultado de la Conferencia Internacional de 2003 sobre la seguridad en el transporte de materiales radiactivos.

53. La delegación del Japón no puede aceptar ese proyecto de resolución y desearía que de la celebración de consultas oficiosas entre todas las delegaciones interesadas surgiese un proyecto de resolución más equilibrado y aceptable a nivel general, similar al que figura en el documento GC(46)/COM.5/L.4.

54. El representante de NIGERIA dice que su país está muy preocupado con respecto a la seguridad tecnológica y física del transporte marítimo de materiales radiactivos y que las autoridades nigerianas atribuyen gran importancia a la protección de su población de los daños debidos a accidentes o incidentes ocurridos durante el transporte marítimo de esos materiales.

55. Si es tan poco probable que esos accidentes o incidentes tengan lugar, como mantienen algunos de los principales Estados remitentes de materiales nucleares, ¿por qué están tan preocupados esos Estados por las disposiciones relativas a la responsabilidad civil del proyecto de resolución contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.1? Los Estados ribereños conceden una gran importancia a esas disposiciones.

56. Los preparativos para la Conferencia Internacional de 2003 deberían ser transparentes. Muchos países interesados no fueron invitados a participar en la reunión del comité del programa técnico celebrada en marzo. La delegación de Nigeria desearía que se le

garantizase que se tomarán en consideración las inquietudes de Nigeria durante los preparativos.

57. El representante de CHILE dice que, incluso aunque haya unos elevados niveles de seguridad tecnológica y física, existen riesgos inherentes asociados al transporte de materiales nucleares, y que los Estados remitentes no están haciendo un simple favor a otros países al esforzarse por mantener esos altos niveles; están jurídicamente obligados a hacerlo.

58. A juicio de la delegación de Chile, las medidas de fomento de la confianza no bastan. Nadie puede estar seguro, en particular tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, de que un barco que transporte materiales nucleares no será nunca objeto de un ataque terrorista, del mismo modo que, desde el accidente de Chernóbil, nadie puede estar seguro de que no habrá ningún accidente grave más en las centrales nucleares. Unas disposiciones adecuadas en materia de responsabilidad civil son indispensables, y ese es uno de los elementos que están tratando de lograr los patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento GC(46)/COM.5/L.1.

59. El representante del PERÚ dice que los patrocinadores del proyecto de resolución contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.1 desean que se fortalezca el régimen actual de seguridad del transporte marítimo de materiales nucleares. Eso no significa que se opongan al transporte marítimo de esos materiales ni que consideren gravemente defectuoso el actual régimen de seguridad, aunque consideran que se puede reforzar.

60. Es posible que los riesgos asociados al transporte marítimo de materiales nucleares sean mínimos, pero en los próximos años el número de envíos de esos materiales aumentará de forma espectacular, razón por la que es preciso reforzar el régimen de seguridad.

61. Se ha sostenido que la institucionalización de las consultas con Estados ribereños potencialmente afectados antes de cada envío de materiales nucleares sería contraria a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Los patrocinadores del proyecto de resolución contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.1 no aceptan ese argumento.

62. También se ha sostenido que las cuestiones de seguridad física se tratará en otro punto del Orden del Día de la Conferencia. Sin embargo, los navíos cargados de materiales nucleares son vulnerables a los ataques terroristas, por lo que los patrocinadores del proyecto de resolución creen que la Conferencia no debe dejar de lado las cuestiones de seguridad física al tomar en consideración la seguridad del transporte marítimo de materiales nucleares.

63. Los patrocinadores del proyecto de resolución no desean adelantarse a los resultados de la Conferencia Internacional de 2003 sobre la seguridad en el transporte de materiales nucleares. Su objetivo es garantizar la participación de un gran número de Estados Miembros en la Conferencia. La cuestión de la seguridad del transporte de materiales nucleares reviste interés para la totalidad de la comunidad internacional, no sólo para un grupo determinado de Estados.

64. El representante de IRLANDA dice que la seguridad en el transporte marítimo de materiales nucleares es una cuestión de gran importancia para los Estados ribereños, incluido el suyo, y que en el proyecto de resolución contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.1 se mencionan varias cuestiones que deben tratarse. Los Estados ribereños está preocupados, con razón, por los riesgos asociados al transporte marítimo de materiales nucleares, ya que un accidente que afecte a un navío cargado con materiales nucleares podría tener graves repercusiones para la salud, el medio ambiente y la economía de esos Estados – independientemente, además, de si la causa del accidente es un fallo de la seguridad tecnológica o física.

65. El representante del BRASIL señala que su país tiene una costa muy extensa y un programa nucleoelectrico no insignificante, y recuerda que recientemente acogió una misión TransSAS. El Brasil desea que se fortalezca el régimen internacional de seguridad del transporte marítimo de materiales nucleares, pero su delegación no considera que la aprobación del proyecto de resolución contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.4 ayude – si acaso – a fortalecerlo.

66. El Brasil país opina que, dado el clima internacional actual, el transporte de materiales nucleares plantea riesgos relacionados no sólo con la seguridad tecnológica, sino también con la seguridad física. El proyecto de resolución contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.4 no se ocupa de los riesgos relativos a la seguridad física, mientras que el contenido en el documento GC(46)/COM.5/L.1 sí lo hace.

67. Dicho eso, la delegación del Brasil estima que se podría colmar la brecha entre los dos proyectos de resolución. Está dispuesta a trabajar con los patrocinadores de ambos proyectos de resolución para elaborar un texto de consenso.

68. El PRESIDENTE propone que se reúna un grupo de composición abierta bajo la presidencia del delegado de Austria, Embajador Hughes, y procure colmar la brecha entre los dos proyectos de resolución, teniendo en cuenta la resolución GC(45)/RES/10.B.

69. Así queda acordado.

70. El PRESIDENTE dice que se pueden prestar servicios de interpretación de español al grupo de composición abierta si la Comisión está dispuesta a renunciar a la interpretación de ese idioma mientras el grupo se reúne. Pregunta si la Comisión lo consideraría aceptable.

71. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.00